

**Convenio**  
**entre**  
**la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT)**  
**y**  
**el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT) de Chile y el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), en adelante "las Partes", en aras de intensificar la colaboración conjunta, y, conscientes que la cooperación en el campo de la formación de recursos humanos del más alto nivel contribuirá al desarrollo del país, convienen lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT, es el organismo nacional encargado de fomentar y fortalecer la formación de capital humano avanzado, la investigación científica y tecnológica y, la vinculación con el sector productivo,

Que, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas CRUCH, es la entidad coordinadora de las actividades académicas e investigativas de las veinticinco universidades públicas que lo conforman,

Que en este marco y conscientes del rol que les concierne en su quehacer institucional, las partes comparecientes han acordado lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO**

Que para el cumplimiento de sus objetivos han decidido generar y ejecutar de común acuerdo y en forma conjunta, un programa de cooperación científica, en adelante "el Programa", en armonía con sus respectivas políticas de desarrollo institucional, el que se concretará a través de Becas de doctorado en cotutela; Pasantías doctorales y postdoctorales; e Intercambios de académicos e investigadores.



Para la ejecución del referido programa las partes podrán celebrar convenios específicos para cada una de las actividades enunciadas, a fin de pormenorizar en dichos instrumentos las condiciones, lineamientos y obligaciones de cada parte.

#### **ARTICULO SEGUNDO**

Para estos efectos las partes acuerdan reunirse a fin de analizar y aprobar un plan de trabajo anual para la puesta en marcha del Programa, así como para evaluar los resultados del mismo. Los planes de trabajo precisarán las condiciones, financiamiento y los compromisos de las Partes en el período definido.

#### **ARTICULO TERCERO**

El Programa velará por garantizar los más altos estándares de selección de los candidatos/as que participen en las actividades previstas, privilegiando la excelencia académica y las áreas predefinidas, según corresponda, para lo cual se establecerá una comisión conjunta de preselección y de seguimiento compuesta por tres (3) representantes nombrados por CONICYT y dos (2) representantes nombrados por el CRUCH.

#### **ARTICULO CUARTO**

En el marco del Programa, las Partes estudiarán y fomentarán nuevas formas de cooperación que permitan alcanzar los propósitos de ambas en el ámbito académico y científico, en base a los resultados obtenidos.

#### **ARTICULO QUINTO**

El alcance de las actividades que serán realizadas bajo este Convenio y aprobadas en el plan de trabajo estará sujeto a los fondos disponibles. Las Partes harán todos los esfuerzos que permitan incrementar aportes financieros de fuentes externas. Los detalles operativos serán materia de un plan de trabajo entre las Partes.

